



R33/16/2025

Dirección de Asistencia Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, ASÍ COMO LA LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE; LA UNIVERSIDAD DE COLIMA REPRESENTADA POR EL M.F. LEOBARDO GEORGE OCÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" ACTO QUE CELEBRAN A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Dirección de Sistemas Municipales; Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, elaboró una orden de servicio para la impartición de capacitaciones para el **Subprograma de Atención a Personas en Condiciones de Emergencia (APCE)**, con el fin de cumplir con las metas y objetivos del subprograma.

SEGUNDO: La contratación del servicio señalado en el párrafo anterior, se llevó a cabo mediante el procedimiento previsto en numeral 2 del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, mediante adjudicación directa, adjudicándola a favor de la persona moral Universidad de Colima.

TERCERO: Que el DIF Estatal cuenta con suficiencia presupuestaria de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado identificada como **33401 "Servicio de capacitación"** por lo que es procedente formalizar la contratación del servicio referido en el antecedente PRIMERO del presente instrumento legal con cargo a recurso proveniente del **Ramo 33 (FAM- ASISTENCIA SOCIAL 2025)**.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de



R33/16/2025

Dirección de Asistencia Jurídica

2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. De igual manera, la **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA**, señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Peregrya, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.5. La **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, en su carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80 y 81 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6.- La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, en carácter de Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el numeral 1 inciso d) de la fracción I del artículo 4, 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros, los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria todo ello con un equipo altamente comprometido y profesional en su competencia, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Colima el día 22 de noviembre de 1980.

II.2.- Que cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa para cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Instrumento Jurídico.

II.3.- Que el **M.F. LEOBARDO GEORGE OCÓN** es el Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración de la Universidad de Colima, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública No. 48,816 de fecha 10 de febrero de 2025, ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Zepeda, Notario titular de la Notaría Pública número 13 trece de la Ciudad de Colima, Col.

II.4.- Que la Universidad de Colima, se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes con número: **UCO6209019R6**.

II.5.- Que, para los efectos derivados del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras, Código Postal 28040, en la ciudad de Colima, Colima, numero de teléfono 312 316 1033 y correo electrónico: abogaciagegneral@ucol.mx

II.6.- Que, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.



R33/16/2025
Dirección de Asistencia Jurídica

II.7. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujetan el presente contrato.

II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.9. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar los servicios objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

"**LAS PARTES**" celebran el presente contrato, con el propósito de que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" lleve a cabo la impartición de capacitaciones para el Subprograma de Atención a Personas en Condiciones de Emergencia (APCE)", con una duración de 50 horas, con número de participantes de 35, e iniciando con la primera sesión el miércoles 17 de septiembre del año 2025, de conformidad con los temas y especificaciones que se mencionan a continuación, lo cual en lo sucesivo será referido como "**EL SERVICIO**":

Concepto /Servicio	Lugar	Fecha	Duración	No. de Participantes	Costo total IVA incluido
Capacitación de Gestión integral de riesgos.	Auditorio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables	17 de septiembre	5 horas	35	\$22,862.00
Capacitación de Plan comunitario de protección civil		20 al 24 de octubre	25 horas (5 sesiones)	35	\$68,264.00
Capacitación de Primeros Auxilios.		22 al 25 de septiembre	20 horas (4 sesiones)	35	\$56,914.00
Costo total					\$148,040.00

"**EL SERVICIO**" referido, se realizará en el Auditorio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, ubicado en el segundo piso del edificio, con domicilio en calle Encino 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, iniciando en el 17 de septiembre al 24 de octubre del presente año y acordando entre "**LAS PARTES**" los horarios.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá proporcionar a los asistentes los materiales, herramientas y equipo para el desarrollo de las capacitaciones establecidos en el presente documento.

"**LAS PARTES**" señalan como enlaces para todo lo relativo al presente contrato a los siguientes:

Por parte del "**DIF ESTATAL**": La LICDA. **ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal.



R33/16/2025

Dirección de Asistencia Jurídica

Por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": al M.F. LEOBARDO GEORGE OCÓN, Apoderado Legal de la Universidad de Colima.

Así mismo, el "PRESTADOR DE SERVICIO" será el responsable de entregar a "DIF ESTATAL" toda la documentación relativa a las capacitaciones en físico y de manera digital en un dispositivo USB consistentes en:

A) Plan de Capacitación:

- 1) Descripción General de la capacitación
- 2) Objetivo general de la capacitación
- 3) Estrategia de formación
- 4) Estrategia de acompañamiento
- 5) Programa de actividades por sesión
- 6) Plan de trabajo
- 7) Productos esperados

B) Concentrado de Asistencias a Capacitación

C) Lista de Asistencia

D) Concentrado de evidencia fotográfica de capacitaciones APCE (del Asistente, de los productos y de la capacitación).

Así como también al término de las capacitaciones deberá entregar una Constancia de participación a los asistentes.

En caso de que los documentos mencionados anteriormente vengan de manera incompleta, será responsabilidad del "PRESTADOR DE SERVICIO" recabar la información faltante.

"EL DIF ESTATAL" proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" los formatos relativos al plan de capacitación, lista de asistencia, concentrado de asistencias a capacitación y concentrados de evidencia fotográfica relativos a los incisos A, B, C y D los cuales se incorporan en el presente contrato y se identifican como **ANEXO ÚNICO**.

El DIF Estatal, podrá negarse a aceptar "EL SERVICIO" cuando:

- a) No sean de la calidad o denominación solicitada.
- b) Cuando los servicios entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por el DIF Estatal.
- c) No se respete el horario y la fecha programada para la realización del servicio.

SEGUNDA. PRECIO.

Declaran "LAS PARTES" como precio total por "EL SERVICIO" señalado en la cláusula que antecede, la cantidad neta de **\$148,040.00 (ciento cuarenta y ocho mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, lo cual incluye lo siguiente:

1. Gestión de fecha para el evento.
2. Compensación del Instructor.
3. Materiales para los participantes
4. Constancia en digital para participantes con número de registro y avalado por la Universidad de Colima como entidad capacitadora ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
5. Expedición de recibo oficial electrónico de la Universidad de Colima, cumpliendo con los requisitos establecidos por la SHCP.

Los gastos para el traslado de los instructores al lugar de capacitación, correrán por cuenta del "EL PRESTADOR DE SERVICIO" sin cargo o costo adicional para el DIF Estatal Colima.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá presentar la factura con su respectivo XML para validación al correo bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com al término de las capacitaciones y los entregables, mismas que serán



R33/16/2025
Dirección de Asistencia Jurídica

verificadas y validadas y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días mediante transferencia bancaria.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a la cuenta número 65-50239827-6, de la Institución bancaria **SANTANDER**, a nombre de UNIVERSIDAD DE COLIMA INGRESOS PROPIOS CONCENTRADORA, sucursal: 0276 Corregidora, con clave interbancaria: **014090655023982763** previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (C.F.D.I.) correspondiente a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal); mismo que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal Colima, ubicado en la planta baja del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en calle encino 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, el cual deberá señalar la descripción del servicio mismo que corresponderá al descrito en la cláusula primera de este contrato, así como cumplir los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás que resulten aplicables.

CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se compromete a realizar "**EL SERVICIO**" de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, por lo que será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

QUINTA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia de este contrato comenzará a partir del **20 de agosto al 31 de octubre del año 2025 y/o hasta la conclusión total de las capacitaciones**

SEXTA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el presente contrato será rescindido, cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

- El en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato;
- En caso de que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" no realice "**EL SERVICIO**" con las características solicitadas por el "**DIF ESTATAL**";
- Cuando "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" realice la ejecución de "**EL SERVICIO**" con deficiencias técnicas, o lo realice en tiempo y condiciones diferentes a las aquí contratadas y/ indicadas por los enlaces señalados en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

En cualquiera de dichos supuestos, este contrato será rescindido conforme al procedimiento que marca el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando ocurran razones de interés general público;
- Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el servicio objeto del presente instrumento;
- Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "**LAS PARTES**".



R33/16/2025

Dirección de Asistencia Jurídica

d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato. En el supuesto de terminación anticipada, conforme lo marca el numeral 2 del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima se reembolsará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en el capítulo VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Lo expuesto en la presente, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de "**DIF ESTATAL**" a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" queda obligado a responder ante el "**DIF ESTATAL**" de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante cheque de caja certificado, por un importe equivalente al **10% del monto total adjudicado**, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo. El incumplimiento de la exhibición de la garantía antes mencionada, será causa suficiente para invalidar el presente contrato.

Con cargo a esta garantía podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones en que incurra "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**".

OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "**LAS PARTES**" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "**LAS PARTES**" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria, a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, "**LAS PARTES**" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

R33/16/2025

Dirección de Asistencia Jurídica

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "**LAS PARTES**" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los servicios adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

El DIF Estatal notificará dicha situación al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" con 10 días de anticipación a la fecha en que requiera la entrega, para que manifieste si se encuentra en condiciones de realizar el incremento.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "**LAS PARTES**" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público, se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de "**LAS PARTES**" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "**LAS PARTES**", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, el **día 20 (veinte) de agosto del año 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

M.F. LEOBALDO GEORGE OCÓN
UNIVERSIDAD DE COLIMA

POR "DIF ESTATAL"

MTRA. DIANA XALLY YABEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL COLIMA

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO

LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ,
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLORIZANO. Asesor jurídico

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica DIF Estatal Colima



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

R33/16/2025

Dirección de Asistencia Jurídica

ANEXO ÚNICO

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, ASÍ COMO LA LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE; LA UNIVERSIDAD DE COLIMA REPRESENTADA POR EL M.F. LEOBARDO GEORGE OCÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" ACTO QUE CELEBRAN A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

Relativo a la cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, los formatos referentes a los incisos A) Plan de capacitación, B) Concentrado de Asistencias a Capacitaciones C) Lista de Asistencias y D) Concentrado de evidencia fotográfica de capacitaciones APCE (del Asistente, de los productos y de la capacitación).

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

M.F. LEOBARDO GEORGE OCÓN
UNIVERSIDAD DE COLIMA

POR "DIF ESTATAL"

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL COLIMA

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL DIF ESTATAL

LICDA. ELIZABETH RIOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLORIZANO, ASESOR JURÍDICO:

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. _DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL



SNDIF
ESTADISTICAL PARA
LOS ESTADOS UNIDOS
DE MÉXICO
Salud
Secretaría de Salud

DIF
ESTATAL COLIMA

COLIMA
Gobierno del Estado


SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA SALUD

Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario
Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE)
CONCENTRADO DE ASISTENCIAS A CAPACITACIÓN

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

	Totti

1



Gobierno de
México

Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INFANTIL
DE LA FAMILIA



COLIMA
Gobierno del Estado

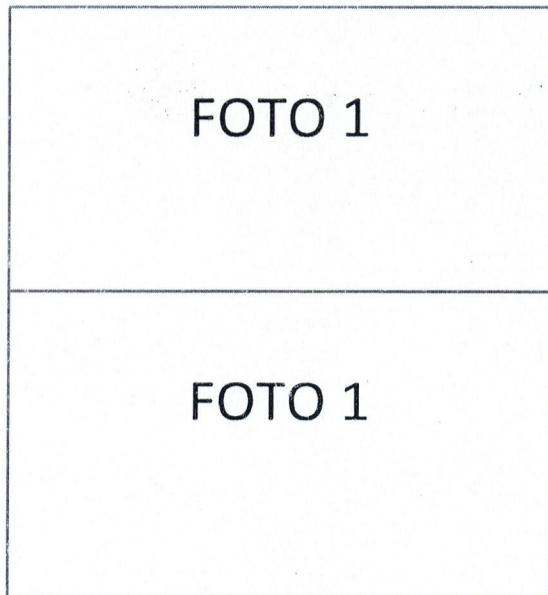
DIF
ESTATAL COLIMA

DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA (APCE)

Concentrado de Evidencia Fotográfica de Capacitaciones

Nombre de la Capacitación	
Localidad	
Capacitador	

No. de Sesión: Tema desarrollado:



Nota: Colocar 2 fotos por sesión, según sea el número de sesiones de cada capacitación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Los datos personales que usted proporciona al DIF Estatal Colima para solicitar o recibir cualquier apoyo, trámite y/o servicio, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personas en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*



Gobierno de
México

Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COLIMA
Gobierno del Estado
ESTATAL COLIMA

DIF
ESTATAL COLIMA

DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA (APCE)
LISTA DE ASISTENCIA

Municipio	Localidad	Fecha	
Tema		No de Sesión	

No.	NOMBRE	EDAD	FIRMA O HUELLA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Los datos personales que usted proporciona al DIF Estatal Colima para solicitar o recibir cualquier apoyo, trámite y/o servicio, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personas en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima

BZ
JL



Gobierno de
México

Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA (APCE)
PLAN DE FORMACIÓN DE CAPACITACIÓN

1. Descripción General de la Capacitación.

<i>Nombre del municipio</i>	
<i>Nombre de la capacitación</i>	
<i>Nombre del capacitador/a:</i>	
<i>Días o periodo de la capacitación:</i>	
<i>Horario de la capacitación:</i>	
<i>Lugar de realización</i>	

2. Objetivo General de la Capacitación.

**"EL MISMO QUE VIENE EN EL CUADRO DE TEMAS DE
CAPACITACIÓN Y QUE EL DIF ESTATAL
PROPORCIONARÁ"**

3. Estrategia de Formación.

- Describir la o las estrategias que utilizará el capacitador para cumplir con el objetivo general y contribuir al pleno desarrollo de aptitudes y generación de conocimientos de los participantes.

4. Estrategia de Acompañamiento o Seguimiento.

- Describir la o las estrategias que utilizará el capacitador para acompañar durante el proceso y tiempo que abarca la capacitación, cómo mantendrá contacto con los participantes para aclaración de dudas o necesidades del taller.



Gobierno de
Méjico

Salud
Secretaría de Salud

SNDIF

ESTRUCTURA NACIONAL DEL
ESISTUENTES INSTITUCIONAL
DE LA CÁMARA



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA (APCE)

5. Programa de Actividades por Sesión.

NOTA: Estos temas deberán coincidir plenamente en el siguiente punto 6 (plan de trabajo).

6. Plan de Trabajo

NOTA: Estos temas deberán coincidir plenamente con la Listas de Asistencias y Bitácora Diaria.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Gobierno de
México

Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INFANTIL
DE LA FAMILIA

COLIMA
Gobierno del Estado
ESTATAL COLIMA

DIF
ESTATAL COLIMA

DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA (APCE)

7. Productos Esperados.

- Enlistar o redactar aquellos conocimientos con los que se espera cuenten los participantes al término de la capacitación y/o en su caso que productos se espera sean capaz de elaborar.